



SANTIVÁÑEZ
ABOGADOS

BOLETÍN FINTECH

ABRIL 2026

NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

SWIPE →



El 1 de abril de 2026 entró en vigencia la Circular No. 0022-2025-BCRP, por la cual el Banco Central de Reserva del Perú (“BCRP”) aprobó el nuevo Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos (“Reglamento”).

Esta nueva regulación responde a la necesidad de actualizar el marco normativo frente a la profunda transformación experimentada por los sistemas de pago, caracterizada por la digitalización, la incorporación de nuevos actores y el aumento de riesgos operativos y tecnológicos.

I. AMPLIACIÓN DE POTESTADES DEL BCRP

El nuevo Reglamento reconoce, fortalece y amplía las potestades del BCRP:

- **Potestad regulatoria y mandatoria:** El BCRP puede dictar normas de alcance general mediante Circulares, así como emitir requerimientos específicos dirigidos a las entidades que participan en el Sistema Nacional de Pagos (“SNP”).
- **Potestad interpretativa (vinculante):** Las interpretaciones que emite el BCRP sobre el Reglamento y la normativa aplicable son obligatorias, lo que reduce espacios de ambigüedad y refuerza la predictibilidad regulatoria.
- **Potestad de implementación y administración:** El BCRP está facultado para implementar y administrar sistemas, infraestructuras, plataformas y servicios de pago, cuando ello resulte necesario para el desarrollo y funcionamiento del SNP.
- **Potestad supervisora:** Se fortalece la capacidad del BCRP para:
 - Requerir información relevante,
 - Realizar inspecciones presenciales y no presenciales, y
 - Emitir instrucciones de cumplimiento obligatorio, con especial énfasis en la gestión integral de riesgos, la experiencia de usuario y los niveles mínimos de servicio.
- **Potestad sancionadora:** Se amplía el régimen de infracciones y sanciones, incorporando mecanismos que incentivan la subsanación temprana y el cumplimiento efectivo, así como la coordinación con otras autoridades del sistema financiero.

II. ENFOQUE REGULATORIO: DEL REGISTRO A LA AUTORIZACIÓN

El nuevo Reglamento introduce un cambio estructural en el modelo de supervisión del SNP. Se pasa de un esquema predominantemente informativo, basado en registros, a un modelo mixto que incorpora procedimientos de autorización previa, especialmente para aquellos actores cuya participación resulta relevante para el sistema.

Este cambio de enfoque evidencia una transición hacia un modelo de supervisión más preventivo y proporcional, buscando anticipar eventos que puedan afectar la estabilidad del sistema, antes que limitarse a regular su funcionamiento ordinario.



¿Que implica este cambio?

- El BCRP ya no solo toma conocimiento de quiénes operan, sino que evalúa previamente el cumplimiento de requisitos legales, operativos y de gestión de riesgos.
- Las autorizaciones están sujetas a evaluación técnica, con criterios similares a los utilizados por otras autoridades financieras.
- El nivel de exigencia regulatoria se ajusta al rol y relevancia sistémica del participante.

III.AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO NORMATIVO

El Reglamento amplía de manera significativa el ámbito subjetivo y objetivo de la regulación. En particular, reconoce el rol de los Proveedores de Servicios de Pago (“PSP”) incluyendo a las Entidades de Servicios de Pagos, así como de Proveedores de Servicios Tecnológicos y Entidades Terceras que cumplen funciones críticas dentro del SNP.

Esta ampliación permite al BCRP ejercer una supervisión más efectiva sobre toda la cadena de prestación de servicios de pago, superando el enfoque centrado únicamente en las entidades financieras tradicionales. De este modo, la regulación se adecua a la realidad actual del mercado, en el que los servicios de pago son prestados por una diversidad de agentes con distintos modelos de negocio y niveles de riesgo.

Además, reorganiza la infraestructura de pagos conformada por los Acuerdo de Pagos, los Sistemas de Pagos, Organizadores y Participantes, introduciendo una reconfiguración del régimen de reconocimiento de los Sistemas de Pagos, alineándolo a un enfoque más técnico y dinámico. A diferencia del esquema anterior, el reconocimiento deja de ser una condición meramente formal para convertirse en un proceso continuo, basado en la importancia sistémica real de cada sistema dentro del SNP.

¿Que implica este cambio?

- El reconocimiento se sustenta en criterios objetivos, entre los que destacan: el volumen y valor de las operaciones procesadas, el grado de interconexión con otras infraestructuras, y su relevancia para la estabilidad y continuidad del sistema.

- Asimismo, el Reglamento refuerza la capacidad del BCRP para recalificar los Sistemas de Pagos y aplicar niveles diferenciados de regulación y supervisión, en función de su perfil de riesgos y su impacto en el SNP.

IV. INTEROPERABILIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DEL USUARIO

El nuevo Reglamento refuerza un enfoque orientado a la integración del ecosistema de pagos, incorporando disposiciones que promueven la interoperabilidad entre sistemas, plataformas y servicios.

El objetivo es reducir barreras operativas, facilitar la interacción entre los distintos actores del mercado y asegurar que los usuarios puedan realizar pagos de manera fluida, segura y eficiente, independientemente del proveedor o canal utilizado.



¿Que implica este cambio?

- **Interoperabilidad:** Se impulsan condiciones que favorecen la interconexión entre infraestructuras y servicios de pago, evitando esquemas cerrados que limiten el acceso o la competencia.
- **Transparencia:** Se fortalecen los principios aplicables a tarifas, comisiones y otros cobros, exigiendo que estos sean claros, accesibles y coherentes con los costos del servicio ofrecido.

- **Protección del usuario:** El Reglamento pone énfasis en la experiencia del usuario final, promoviendo reglas que contribuyan a un uso informado de los servicios de pago y a la confianza en el sistema.

V. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CIBERSEGURIDAD

El nuevo Reglamento refuerza de manera transversal la gestión integral de riesgos como eje central del funcionamiento del SNP. Las entidades que participan en el sistema deben demostrar que cuentan con políticas, procedimientos y controles efectivos que aseguren la continuidad, seguridad y confiabilidad de los servicios de pago.

¿Qué enfatiza el nuevo marco normativo?

- La identificación y mitigación de riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información.
- La incorporación de medidas específicas de ciberseguridad, prevención de fraudes y uso indebido de datos.
- La exigencia de que estas políticas no sean meramente formales, sino implementadas y verificables.
- La aplicación de normativa que hasta ahora era únicamente aplicable al sistema financiero peruano.



VI. PLAZOS DE ADECUACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El nuevo Reglamento establece plazos de adecuación progresivos, diseñados para permitir que las entidades ajusten sus operaciones al nuevo marco regulatorio sin afectar la continuidad de los servicios de pago. El enfoque adoptado reconoce la diversidad de actores y niveles de operación dentro del SNP, diferenciando las exigencias según el rol y el volumen de actividades.

¿Cómo se estructuran los plazos?

- **Adecuación progresiva:** Los plazos para la presentación de información y cumplimiento de requisitos se establecen de forma gradual.

La entrega de información para autorización de las ESP que participan en Sistemas de Pagos o Acuerdos de Pagos Prominentes será en función a las operaciones ejecutadas en 2025, según el siguiente detalle:

- Fase 1: Las que superen los S/ 100 millones, hasta el 30 de junio de 2026.
- Fase 2: Las que superen los S/ 60 millones, hasta el 30 de setiembre de 2026.
- Fase 3: El resto hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entrega de información por las ESP que deben registrarse culmina el 30 de junio de 2026.

- **Adecuación especial:** El BCRP puede otorgar plazos adicionales cuando existan justificantes razonables, previa presentación de un plan de adecuación, con hitos y compromisos verificables.

Contactos:



Fernando Martinot

fernando.martinot@santivanez.com.pe



María del Pilar Sánchez

mariadelpilar.sanchez@santivanez.com.pe